



RE: REPORTE AUDIENCIA 373 CGP // ACUERDO CONCILIATORIO // RAD: 2020-00339 // YOLANDA DORADO RENGIFO vs COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES SANTA ROSA ROBLES S.A. Y OTROS

Desde Gustavo Andrés Fernández Calderón <gfernandez@gha.com.co>
Fecha Vie 11/07/2025 16:51
Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>
CC Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>; Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>; Andres Felipe Aguilar Duran <aaguilar@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>

Cordial saludo, remito reporte de audiencia, del caso relacionado a Continuación:

JUZGADO	30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
REFERENCIA:	VERBAL
RADICADO:	76001400303020200033900
DEMANDANTES:	YOLANDA DORADO RENGIFO
DEMANDADOS:	MARUCIO ORDOÑEZ - CARLOS ROJAS - TRANSUR
LLAMADOS:	SBS SEGUROS S.A.
CASETRACKING	13347

El 11 DE JULIO DE 2025 se llevó a cabo ante el JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI la audiencia en los términos del artículo 373 del Código General del Proceso a la cual asistí en calidad de apoderado de MAURICIO ORDOÑEZ Y CARLOS ROJAS la cual se adelantó en los siguientes puntos:

Conciliación: SBS SEGUROS S.A. pagará a favor de YOLANDA DORADO la suma de \$27.000.000, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la documentación relativa. Por otro lado, TRANSUR pagará la suma de \$3.000.000 en los mismos términos que la compañía aseguradora; solicitando al juez lo autorice para ejercer la acción de repetición en contra del señor MARUCIO ORDOÑEZ - CARLOS ROJAS. Todo lo anterior para un total de \$30.000.000. La anterior suma quedó aceptada por la demandante, y autorizada por el despacho.

Importante: Dentro del acta de conciliación, el juez "facultó" a la parte demandada TRANSUR para presentar "acción de repetición" en contra de MARUCIO ORDOÑEZ y CARLOS ROJAS en proporción a la suma que ofreció la empresa de transporte en la conciliación. Frente a lo anterior se interpuso recurso de reposición, coadyuvado por la apoderada de SBS. El mismo tuvo fundamento en que (i) aquella acción es independiente y no accidental, por lo que no existe motivo por el que deba estar en el acta, y (ii) en todo caso, la expresión de voluntad de ofrecer \$3.000.000 fue dada por TRANSUR, de modo que es independiente de la voluntad de este extremo. El juez resuelve indicando que simplemente se

permite a TRANSUR ejercer acción aparte si a bien lo tiene, sin que ella sea dentro del presente proceso, pero que lo anterior no es óbice para que lo mismo quede en el acta.

Al respecto deberá señalarse que, con independencia de que el juez estime, lo cierto es que la "acción de repetición" que pretende impetrar TRANSUR será en un proceso distinto, con un resultado impredecible, y que escapa de la esfera de asistencia jurídica en virtud del amparo de la póliza.

Dependencia: Por favor conseguir el acta. Gracias!

Saludos cordiales.



Gustavo Andrés Fernández Calderón
Abogado Senior III
TEL: 311 517 5364

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co    

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>

Enviado: viernes, 11 de julio de 2025 10:18

Para: Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Andres Felipe Aguilar Duran <aaguilar@gha.com.co>

Cc: Gustavo Andrés Fernández Calderón <gfernandez@gha.com.co>

Asunto: REPORTE AUDIENCIA 373 CGP // ACUERDO CONCILIATORIO // RAD: 2020-00339 // YOLANDA DORADO RENGIFO vs COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES SANTA ROSA ROBLES S.A. Y OTROS

Estimados,

Comedidamente informo que el día de hoy, 11 de julio del 2025 asistí a la continuación de audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del CGP, dentro del caso que se describe a continuación:

DESPACHO:	JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V)
DEMANDANTE:	YOLANDA DORADO RENGIFO
DEMANDADO:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES SANTA ROSA ROBLES S.A. Y OTROS
RAD:	760014003030- 2020-00339 -00
COMPAÑÍA:	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Dentro del cual se llevaron a cabo las siguientes etapas:

1. Verificación de asistencia: Se me reconoce personería
2. Etapa conciliatoria: Se llega a un acuerdo conciliatorio por la suma total de \$30.000.000, discriminados de la siguiente manera:

- **PAGO:**

- SBS SEGUROS COMOLOMBIA S.A reconocerá la suma de \$27.000.000
- TRANSUR reconocerá la suma de \$3.000.000

- **FECHA DE PAGO Y DOCUMENTOS SOLICITADOS:**

Por parte de SBS se pagará la respectiva suma, 20 días hábiles posteriores a la radicación de los documentos, consistentes en:

1. Formulario de Conocimiento del cliente debidamente diligenciado por LA PERSONA QUE RECIBE
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150% de LA PERSONA QUE RECIBE
3. Certificación de existencia de la cuenta bancaria de titularidad de LA PERSONA QUE RECIBE, con una expedición menor a 30 días.
4. Dos (2) ejemplares del escrito de desistimiento de la acción penal, debidamente firmado por la víctima, con nota de presentación personal ante notario público y constancia de radicación ante la fiscalía respectiva.
5. Acta de conciliación.

- **AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR:**

La suma respectiva la recibirá el Dr. Joan Sebastián Díaz, identificado con C.C 1.113. 534. 125 en calidad de apoderado de la demandante. Quedó plasmado en audiencia que la demandante lo faculta para recibir.

El correo del abogado es: jsdabogado@gmail.com.

Por último, es preciso indicar que TRANSUR solicitó que quedara plasmado en el acta que en virtud del artículo 2352 del Código Civil queda facultado para iniciar si a bien lo llegase a considerar acción de repetición en contra de MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ y CARLOS HENRY ROJAS.

Al respecto el juez le indicó que en todo caso la ley lo faculta si a bien lo tuviera. Sin embargo, deja lo propio en el acta.

El Dr. Gustavo Andrés Fernández en calidad de apoderado de MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ y CARLOS HENRY ROJAS interpuso recurso de reposición frente al punto consignado en el acta relacionado con la eventual acción de repetición por parte de TRANSUR. Al respecto, se aclara que la suscrita coadyuvó dicho recurso en los mismos términos, sin embargo, el despacho judicial decidió no reponer, por cuanto consideró que lo consignado en el acta no constituye una decisión definitiva ni genera efectos jurídicos directos para las partes, sino que se limita a dejar constancia de que, en caso de que la ley lo habilite, TRANSUR podría ejercer eventualmente una acción de repetición en proceso independiente.

[@CAD GHA](#) Por favor cargar traza.

[@Andres Felipe Aguilar Duran](#) Andrés, por favor podrías ayudarnos a conseguir el acta?

De antemano, muchas gracias.

Cordialmente,

**Valeria Suarez Labrada***Abogada Junior*TEL: 315 577 6200

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments